



RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 01/2019

La Paz, 4 de enero de 2019

TEMA: RESOLUCIÓN DE APROBACION DEL PERSONAL MÍNIMO DE TALLERES CONVERSIÓN Y MANTENIMIENTO.

VISTOS:

El Informe Técnico EEC-GNV/UOP-002/2019 de 3 de enero de 2019 emitido por la Unidad Operativa y el Informe Legal EEC-GNV/UAL 002/2019 de 4 de enero de 2019 emitido por la Unidad Jurídica, ambos de la EEC-GNV y todo lo que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, determina en su Artículo 348 que los recursos naturales como los hidrocarburos son de carácter estratégico y de interés público para el desarrollo del país.

Que la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, de Hidrocarburos, determina en su Artículo 4 que "se reconoce el valor del Gas Natural y demás hidrocarburos como recursos estratégicos que coadyuven a los objetivos de desarrollo económico y social del país y a la política exterior del Estado Boliviano (...)".

Que mediante Resolución Ministerial Nº 174-16 de 16 de agosto de 2016, se designa a la Ing. Esther Alejandra Huaylla Vargas, como Directora General Ejecutiva de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 29629, de 2 de julio de 2008, que reglamenta el régimen de precios del Gas Natural Vehicular, dispone que mediante Decreto Supremo se reglamentará el funcionamiento del Fondo de Recalificación y Reposición de Cilindros de GNV – FRCGNV y del Fondo de Conversión de Vehículos a GNV – FCVGNV; en cuyo cumplimiento se emitió el Decreto Supremo N° 0247 de 12 de agosto de 2009, que aprueba el Reglamento del FCVGNV y el Reglamento del FRCGNV modificado y complementado por el Decreto Supremo N° 0448, de 15 de marzo de 2010.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 0675, de 20 de octubre de 2010, se crea la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular - EEC-GNV, como Institución Pública Desconcentrada dependiente del Ministerio de Hidrocarburos y Energía, con la finalidad de ejecutar los Programas de Conversión a GNV y Mantenimiento de Equipos para GNV, y de Recalificación y Reposición de Cilindros de GNV, así como administrar los recursos provenientes del Fondo de Conversión Vehicular a GNV - FCVGNV y del Fondo de Recalificación de Cilindros a GNV - FRCGNV, en el marco de la normativa interna del actual Ministerio de Hidrocarburos.



Que, mediante Resolución Ejecutiva Nº 01/2016 de 5 de julio de 2016 se establecieron los costos totales para la conversión de vehículos a GNV y mantenimiento de Equipos a GNV.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe EEC-GNV/UOP-002/2019 de 3 de enero de 2019, emitido por la Unidad Operativa de la EEC-GNV, justifica técnicamente la necesidad de modificar el requerimiento de "Personal Mínimo para la Ejecución de Servicios de Conversión y Mantenimiento", la misma en lo más relevante señala lo siguiente:

• El informe es resultado del análisis realizado en los aspectos de requerimiento de personal a los Talleres de Conversión denominados como "Costos Operativos" en el Informe EEC-GNV-IOP-046/2016 emitido en fecha 04 de julio de 2016.

1







- La variación de los "costos operativos" en cuanto al incremento salarial y la oferta de servicios de conversión a GNV y mantenimiento de equipos a GNV que se constituyen en competencia para captar servicios afectan negativamente los ingresos de los talleres de conversión a GNV.
- Al incluir a una persona con cargo de secretaria si bien se identifica como la responsable de gestionar temas administrativos, no incide en los temas técnicos del servicio de conversión y mantenimiento de equipos de GNV.
- Al ser menor la captación de servicios por parte de los talleres de conversión a GNV, la necesidad de contar con personal se ajusta de acuerdo a los ingresos y a los parámetros mínimos establecidos por ley para la remuneración de mano de obra.
- Finalmente con el propósito de que se mantengan la sostenibilidad económica de los programas que ejecuta EEC-GNV, así como de los talleres de Conversión y Mantenimiento de Equipos a GNV recomienda que previo análisis de unidad legal se apruebe la tabla de "Costos Operativos" para talleres de conversión y mantenimiento de equipos a GNV en las Regionales de La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Oruro, Sucre y Potosí, la misma que debe considerar el siguiente personal: 1 Técnico con un sueldo de Bs2.702, 1 Ayudante Técnico con un sueldo de Bs2.456 y 1 Administrativo con un sueldo de Bs2.824. En el caso de la Regional Tarija solo debe considerarse dentro del personal a: 1 Técnico con un sueldo de Bs2.372 y 1 Administrativo con un sueldo de Bs2.479.

Que el Informe Legal EEC-GNV/UAL 002/2019 de 7 de enero de 2019, emitido por la Unidad Jurídica de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular, concluye señalando que en el marco de las atribuciones de la Directora General Ejecutiva de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular y en consideración a la solicitud realizada mediante Informe Técnico EEC-GNV/UOP-002/2019 de 3 de enero de 2019, se considera procedente la aprobación de personal mínimo que deben tener los talleres de Conversión y Mantenimiento de equipos a GNV, mediante Resolución Administrativa, por no contravenir normativa vigente.

POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular, designada mediante Resolución Ministerial N° 174-16 de 16 de agosto de 2016, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, dentro de la estructura de costos operativos, la contratación de personal mínimo que deben tener los talleres de Conversión y Mantenimiento de Equipos a GNV, con la siguiente estructura:

- Para los departamentos de La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Oruro, Sucre y Potosí: Un (1) Técnico con un sueldo de Bs2.702, un (1) Ayudante Técnico con un sueldo de Bs2.456 y un (1) Administrativo con un sueldo de Bs2.824
- Para el Departamento de Tarija: un (1) Técnico con un sueldo de Bs2.372 y un (1) Administrativo con un sueldo de Bs2.479

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Unidad Operativa de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular (EEC-GNV), queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y archivese.

ng. Exher Rejanda Huaylla Vargas DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA ENTIDAD EJEQUTORA DE CONTENSIÓN A GMY MINISTERIO DE HIDROCARBUROS

EAHV/RLL Cc. Archivo